



*"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"  
"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas  
de Junín y Ayacucho"*

Ate, 10 de Enero de 2024

## **RESOLUCIÓN DE GERENCIA GENERAL N° -2024-EMAPE/GG**

### **VISTO:**

El Memorándum N° 018-2024-EMAPE/GL de fecha 08 de enero de 2024, emitido por la Gerencia de Logística, el Informe N° 011-2024-EMAPE/GCAJ de fecha 08 de enero de 2024 e Informe N° 015-2024-EMAPE/GCAJ, emitido por la Gerencia Central de Asesoría Jurídica; y,

### **CONSIDERANDO:**

Que, la Empresa Municipal Administradora de Peaje de Lima Sociedad Anónima, Que, mediante Acuerdo de Concejo N° 146 de fecha 26 de junio de 1986 es creada la Empresa Municipal Administradora de Peaje de Lima Sociedad Anónima – EMAPE S.A., y constituida como sociedad anónima por Escritura Pública del 22 de diciembre de 1986. Es una empresa de la Municipalidad Metropolitana de Lima que tiene personería jurídica de derecho privado;

Que, mediante Acta de Junta General de Accionistas de fecha 06 de octubre de 2022 de la Empresa Municipal Administradora de Peaje de Lima S.A. – EMAPE S.A., se acordó la modificación del Estatuto de la Sociedad en sus artículos primero, segundo, undécimo, decimoquinto, vigésimo quinto, vigésimo sexto, vigésimo séptimo, vigésimo octavo, trigésimo segundo y trigésimo cuarto del Estatuto. En la modificación del Estatuto, se procedió con modificar la denominación social, siendo la siguiente: Empresa Municipal de Apoyo a Proyectos Estratégicos S.A. cuya sigla es EMAPE S.A.;

Que, la Empresa Municipal de Apoyo a Proyectos Estratégicos Sociedad Anónima - EMAPE S.A., tiene por objeto dedicarse a la construcción, remodelación, mantenimiento y conservación de vías de tránsito, sean éstas urbanas, interurbanas o suburbanas, incluyendo vías de acceso, puentes, accesos, pasos a nivel y a desnivel, bermas intercambios viales, zonas de servicio y zonas de recreación, en forma directa o por contrato o encargo con terceros. Podrá complementariamente, de igual forma, encargarse del ornato y del mantenimiento de las respectivas áreas verdes y anexas. Además, la sociedad podrá realizar obras sociales, realizar obras sociales, tales como lozas deportivas, escaleras, puentes peatonales y muros de contención, entre otras obras de infraestructura, así como realizar otras actividades, obras o servicios relacionados con su objeto social, que acuerde su Directorio o le encargue la Municipalidad Metropolitana de Lima, municipalidades distritales, a través de sus órganos competentes; así como la cobranza y administración del sistema de peajes y servicios viales que en estos se brinda, entre otros, conforme consta en el Acta de la sesión de la Junta General de Accionistas de fecha 17 de julio de 2023, que aprueba la modificación del estatuto social de EMAPE S.A.;

Que, mediante la Resolución de Gerencia General N° 000110-2023-EMAPE/GG de fecha 24 de agosto de 2023 se aprobó la modificación al Reglamento de Organización y Funciones de EMAPE;

Que, por Resolución de Gerencia General N° 0106-2023-EMAPE/GG de fecha 16 de agosto de 2023, la Gerencia General delega durante el año Fiscal 2023, alguna de sus facultades y funciones a diferentes Gerentes Centrales y Gerentes de Línea;





Que, por Resolución de Gerencia General N° 0001-2024-EMAPE/GG de fecha 03 de enero de 2024, la Gerencia General amplía la vigencia de la Resolución de Gerencia General N° 0106-2023-EMAPE/GG por el plazo de 03 meses, esto es, hasta marzo de 2024;

Que, el artículo 78° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, dispone que las entidades pueden delegar el ejercicio de las competencias conferidas a sus órganos en otras entidades cuando existan circunstancias de índole técnica, económica, social o territorial que lo hagan conveniente, siendo que procede también la delegación de competencia de un órgano a otro interior de una misma entidad, con excepción de las atribuciones esenciales del órgano que justifican su existencia, las atribuciones para emitir normas generales, para resolver recursos administrativos en los órganos que hayan dictado los actos objeto de recurso, y las atribuciones a su vez recibidas en delegación;

Que, el artículo 22° del Reglamento de Organización y Funciones (en adelante, ROF) de EMAPE S.A., aprobado por Resolución de Gerencia General N° 110-2023-EMAPE/GG y modificatorias; establece que la Gerencia General, ejerce la representación legal, comercial y administrativa de la Empresa; de conformidad a las atribuciones establecidas en el artículo 31° del Estatuto Social, así como a las facultades otorgadas por el Directorio de EMAPE S.A. inscritas en la Partida N° 03021711 del Registro de Personas Jurídicas; el Gerente General de EMAPE S.A. puede delegar sus funciones a excepción de las que sean privativas a su cargo;

Que, el Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado aprobado mediante Decreto Supremo N° 082-2019-EF, y su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF y sus modificatorias, señalan las disposiciones que deben observar y seguir las entidades a efectos de tramitar los procesos de contratación de bienes, servicios y obras. Asimismo, conforme a lo dispuesto en el numeral 8.3 del artículo 8° de la mencionada Ley, el Titular de la Entidad puede delegar, mediante resolución, la autoridad que la presente norma le otorga. Puede delegar, al siguiente nivel de decisión, las autorizaciones de prestaciones adicionales de obra. La declaración de nulidad de oficio y la aprobación de las contrataciones directas no pueden ser objeto de delegación, salvo lo dispuesto en el reglamento;

Que, en virtud a lo dispuesto en el numeral 17.1 del artículo 17° de la Ley N° 27444, la autoridad tiene potestad para poder disponer en el mismo acto administrativo que este tenga eficacia anticipada a su emisión, sólo si fuera más favorable a los administrados, y siempre que no lesione derechos fundamentales o intereses de buena fe legalmente protegidos a terceros y que existiera en la fecha a la que pretenda retrotraerse la eficacia del acto el supuesto de hecho justificativo para su adopción, en tal sentido corresponde emitir el acto resolutivo;

Que, por Memorandum N° 018-2024-EMAPE/GL señala que, conforme a las coordinaciones realizadas con la Alta Dirección de la Entidad, a fin de proponer modificaciones a la delegación de facultades para el ejercicio presupuestario 2024, ello con la finalidad de dotar de mayor fluidez a la gestión de administrativa de la Entidad respecto de actuaciones en materia de contratación pública que no requieren mayor complejidad en su revisión y/o análisis y que, adicionalmente cuentan con formatos estandarizados por el OSCE;

Que, con Informe N° 011-2024-EMAPE/GCAJ, la Gerencia Central de Asesoría Jurídica solicita a la Gerencia General, brindar conformidad al requerimiento de facultades



realizadas por la Gerencia de Logística, a fin de que pueda proceder con el informe legal y tramite respectivo para la emisión del Acto Resolutivo;

Que, por Memorándum N° 022-2024-EMAPE/GG la Gerencia General, brinda su conformidad para la delegación de las facultades y funciones solicitadas por la Gerencia de Logística; de igual forma, dispone a emitir su opinión legal y elaborar proyecto de Resolución de Gerencia General mediante el cual se resuelve aprobar la delegación;

Que, de la evaluación de las facultades solicitadas por la Gerencia de Logística, así como, de la revisión de la Resolución de Gerencia General N° 106-2023-EMAPE/GG, se puede apreciar que 4 de las facultades solicitadas por la Gerencia de Logística, se estarían duplicando con las facultades otorgadas a la Gerencia Central de Administración y Finanzas, las cuales están contempladas en los literales a, b, c y d del acápite I del artículo 2° de la Resolución de Gerencia General N° 106-2023-EMAPE/GG;

Que, la Gerencia Central de Asesoría Jurídica, a través del Informe N° 015-2024-EMAPE-GCAJ, brinda opinión legal favorable y se pronuncia sobre la procedencia de la modificación de la Resolución de Gerencia General N° 106-2023-EMAPE/GG, respecto a retirar las facultades otorgadas a la Gerencia Central de Administración y Finanzas, las cuales se encuentran señaladas en los literales a, b, c y d del acápite I del artículo 2° de la Resolución de Gerencia General N° 106-2023-EMAPE/GG, y proceder con la ampliación de las facultades solicitadas por la Gerencia de Logística, a efectos de optimizar y agilizar la gestión administrativa de la entidad;

Que, a fin de dotar mayor control en la gestión de la Empresa, se hace necesario proceder con la modificación de la Resolución N° 0106-2023-EMAPE/GG, respecto a la delegación de facultades a otras Gerencias;

De conformidad con el Texto Único Ordenado de la Ley de Contrataciones del Estado aprobada mediante el Decreto Supremo N° 082-2019-EF y, su Reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N° 344-2018-EF; y conforme a lo dispuesto en el Reglamento de Organización y Funciones (ROF) de EMAPE S.A. y el Estatuto Social de EMAPE S.A.;

## **SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1.- ELIMINAR**, los literales a, b, c y d del numeral I del Artículo 2° de la Resolución de Gerencia General N° 106-2023-EMAPE/GG de fecha 16 de agosto de 2023.

**ARTÍCULO 2.- INCORPORAR**, en el numeral III del artículo 2° de la Resolución de Gerencia General N° 106-2023-EMAPE/GG de fecha 16 de agosto de 2023, las siguientes facultades en favor de la Gerencia de Logística:

- Aprobar la modificación del Plan Anual de Contrataciones (PAC).
- Aprobar los expedientes de contratación de los procedimientos de selección, independientemente del valor estimado o valor referencial.
- Aprobar las bases de los procedimientos de selección, independientemente del valor estimado o valor referencial.
- Designar a los integrantes de los Comités de Selección, así como remover a sus integrantes por las causales establecidas en la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento. En el caso de Consultorías de Obra y/o Ejecución de Obras es a propuesta de la Gerencia Central de Infraestructura.





- Suscribir los contratos derivados de los procedimientos de selección de adjudicación simplificada, selección de consultores individuales y comparación de precios, así como sus adendas.
- Suscribir las órdenes de compra y/o de servicios correspondientes a contrataciones por montos iguales o inferiores a 8 Unidades Impositivas Tributarias.
- Aprobar las modificaciones del Cuadro Multianual de Necesidades (CMN), conforme a lo establecido en la Directiva N° 0005-2021-EF/54.01 y sus modificatorias.

**ARTÍCULO 3.- RATIFIQUESE**, la Resolución de Gerencia General N° 106-2023-EMAPE/GG de fecha 16 de agosto de 2023 y Resolución de Gerencia General N° 001-2024-EMAPE/GG de fecha 03 de enero de 2024, en los demás extremos que contienen.

**ARTÍCULO 4.- DISPONER** que, la Gerencia de Tecnologías de la Información de la Gerencia Central de Administración y Finanzas, publique la presente resolución en el portal institucional de EMAPE S.A. ([www.emape.gob.pe](http://www.emape.gob.pe)), y en los aplicativos informáticos correspondientes.

Regístrase, comuníquese y publíquese.

*Documento Firmado Digitalmente por:*

**CARLOS ENRIQUE PEÑA ORELLANA**

Gerente General

Empresa Municipal de Apoyo a Proyectos Estratégicos S.A.

EMAPE S.A.

